

# GAZETA DE MADRID

DEL LUNES 28 DE ENERO DE 1811.

## PRUSIA.

*Berlin 16 de diciembre de 1810.*

En virtud de un decreto de S. M. se permite en lo sucesivo á los nobles comerciar y ejercer las mismas profesiones que los demas súbditos del reino, sin perjuicio de sus preeminencias, y á estos últimos el comprar los bienes y haciendas de los nobles.

Acaba de quemarse aquí otra gran cantidad de géneros de fábrica inglesa.

*Del 18.*

El conde de Scibotssdorff, encargado de Negocios de Baviera cerca de nuestra corte, ha salido hoy de aquí para Munich.

## ALEMANIA.

*Memmingen 5 de diciembre.*

Hoy al medio día han sido conducidas en carros fuera de la puerta de Kempfen, con una gran escolta de tropas de caballería ligera, las mercancías inglesas encontradas en las casas y almacenes de los comerciantes de esta ciudad, y todas han sido quemadas ó destruidas en presencia de los magistrados y de los comisarios de policía.

*Lubenstein 6 de diciembre.*

En todo el principado de Reuss-Lubenstein se han practicado las diligencias mas exáctas para descubrir los géneros de fábrica inglesa, y han sido quemados públicamente todos quantos han sido declarados y reconocidos por tales.

*Tubingen 15 de diciembre.*

Hoy han sido quemadas pieza por pieza, delante de la puerta de Necker, y en presencia del bailío y de las demas autoridades, las mercancías de fábrica inglesa que habían sido secuestradas aquí.

## BAVIERA.

*Munich 19 de diciembre.*

El baron de Rechberg, nombrado ministro de Baviera cerca de la corte de Austria, salió ayer de aquí para Ratisbona, donde se reunirá con su familia, y en seguida pasará á Viena á servir su destino. El señor Rechberg ha residido ya en aquella capital antes de la última guerra en calidad de encargado de Negocios de Baviera.

La residencia de nuestro príncipe heredero en Inspruck produce los mejores efectos en el espíritu público del Tirol.

## WURTEMBERG.

*Stuttgart 22 de diciembre.*

S. M. la Reina de Baviera pasó ayer noche por

aquí baxo el nombre de condesa de Haag, y se regresa á Munich de vuelta de Carlsruhe.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 22 de diciembre.*

CAMARA BAJA.

*Sesion del 20 de diciembre.*

La cámara nombró una comision para que presentase un informe acerca del estado en que se halla la nacion.

Mr. Perceval, canciller del *echiquier*, propuso las tres resoluciones siguientes:

Primera. Que la comision es de parecer que S. M. no puede, á causa de su indisposicion, asistir al parlamento, ni ocuparse en el gobierno de los negocios públicos; y que de consiguiente está suspendido el ejercicio de la autoridad real.

Esta resolucion fue aprobada unánimemente.

Segunda. Que la comision es de parecer que los deberes y derechos de los lores espirituales y temporales, y de los comunes de la Gran Bretaña é Irlanda, reunidos al presente, y en calidad de representantes legal, libre y plenamente de todas las clases de la nacion, son el adoptar los medios convenientes para suplir la falta de ejercicio personal de la autoridad real, nacida de la indisposicion de S. M., en la forma y modo que lo exígeren el caso y las circunstancias.

Esta resolucion fue adoptada á pesar de las objeciones que puso sir Francisco Burdett contra las palabras *legal, plena y libremente*.

Tercera. Que á este fin, y para mantener íntegra la autoridad constitucional del Rei, es necesario que los referidos lores espirituales y temporales, y los comunes de la Gran Bretaña é Irlanda, determinen el modo con que haya de darse la sancion real á los *billes* que adopten las dos cámaras del parlamento, relativos al ejercicio de las prerogativas y del poder de la corona, en nombre y en favor del Rei, mientras durare la indisposicion de S. M.

Mr. Ponsombi propuso que se suplicase simplemente al Príncipe de Gales el que durante la enfermedad de S. M. llenase ó ejerciese las funciones reales baxo la forma y titulo de regente del reino.

Habiéndose procedido á la votacion sobre esta enmienda, hubo á favor de ella 157 votos, y 269 en contra: mayoría 112 votos.

El canciller del *echiquier* ha escrito al Príncipe de Gales proponiéndole un plan de regencia, y todos los duques de la familia real, hasta siete, han protestado contra las restricciones que se quieren poner á la autoridad del regente. El duque de York ha sido el primero á firmar esta protesta.

El canciller del *echiquier* respondió ayer á los príncipes que habia entregado su carta á los fieles

BIBLIOTECA  
NACIONAL  
MADRID

servidores ministros de S. M. para que se hiciesen cargo de ella; y que estos sentian sobremanera el que el modo con que habian procedido durante el desgraciado estado de S. M. no tuviese la dicha de ser de la aprobacion de tan ilustres personajes, como son los que forman la raza varonil de la familia real; pero que no podian adoptar otro medio que el que habia sido adoptado en el año de 1789, el qual habia sido sancionado entonces por una larga y profunda discusion de las dos cámaras, y merecido la aprobacion unánime y universal de la nacion; y finalmente que los ministros confiaban que S. M. confirmaria, luego que se restableciese, las medidas tomadas por el parlamento, y que las honraria con expresiones de su gratitud personal.

El *Morning-chronicle* de ayer y hoy dice que la embarcacion *Experimentada* ha llegado de Lisboa á Inglaterra, en cuya travesía no ha empleado mas que 12 dias, y que ha traído la noticia de haber vuelto á entrar en Villa-Nova el mariscal Massena, y que lord Wellington se habia retirado otra vez con su quartel general á su posicion de Torres-Vedras. (*The Sun.*)

Del 23.

El canciller del *echiquier* no ha tenido aun ninguna conferencia con el Príncipe de Gales, sin embargo de haberse asegurado que habia tenido una. Lo que si hai de cierto es que el canciller ha escrito á S. A. R. una carta muy respetuosa solicitando que le concediese el honor y permiso para ir á verle. A esta carta acompañaba un plan de regencia con ciertas modificaciones, que el canciller sujeta al exámen de S. A., y que piensa proponer á la cámara baja.

El Príncipe de Gales ha respondido á Mr. Perceval, que no habiéndose tomado aun en las dos cámaras del parlamento ninguna medida sobre el particular, creia S. A. que seria poco conforme al respeto que él tiene á las dos cámaras el manifestar su opinion sobre el plan que le habian propuesto. Añade S. A. que en el año de 1789 no le presentaron el proyecto de deliberacion sino despues que habia sido adoptado por ambas cámaras: que entonces no habia tenido reparo, antes bien creyó que era propio de su obligacion el manifestar positivamente su opinion sobre este objeto, opinion que despues habia seguido siempre é invariablemente. S. A. R. concluye su respuesta manifestando sus ardientes deseos de que S. M. se restablezca quanto antes, á fin de que no haya necesidad de tomar semejante providencia.

El Príncipe envió el miércoles por la noche esta respuesta á Mr. Perceval.

El mismo Príncipe de Gales ha comunicado á todos los individuos de su augusta familia el plan de regencia que le han propuesto; y á consecuencia de esto todos los príncipes de la familia real han escrito de comun acuerdo una declaracion en forma de protesta, que todos la han firmado, y que dice en substancia:

„Que habiendo sabido por S. A. R. el Príncipe de Gales que se trata de reemplazar la autoridad real por medio de una regencia limitada con ciertas modificaciones y restricciones expresadas en el mismo plan, creen estar obligados á declarar que la opinion unánime de todos los príncipes de la familia de S. M. es que no pueden mirar sin inquietud la naturaleza y el contenido del plan

propuesto, pues una regencia limitada de este modo es contraria á las prerogativas anexas á la autoridad real, así para la seguridad y mayores ventajas del pueblo, como para la dignidad y poder de la corona; y que de consiguiente protestan de la manera mas solemne contra estas restricciones que violan los principios que han colocado á su familia en el trono de Inglaterra.” (*The Courier.*)

## SUIZA.

Berna 15 de diciembre.

El *avoyer* Grumm, futuro landamann de la Suiza, llegó aquí el día 11, para acordar con el landamann actual el ceremonial que ha de observarse en la traslacion del directorio, la qual se verificará en 1.º de enero próximo.

## IMPERIO FRANCES.

Hamburgo 20 de diciembre.

Mr. Le Roi, cónsul general de Francia en esta ciudad, notificó ayer al síndico del senado el decreto de S. M. el Emperador relativo á la reunion de las ciudades anseáticas á la Francia. El síndico dió en seguida cuenta de esta notificacion al senado, á los ancianos, y á los vecinos que formaban el complemento de las asambleas constitucionales. El senado respondió á Mr. Le Roi, expresando los sentimientos de la mas respetuosa y plena confianza en la alta penetracion y sabiduría de S. M. el Emperador; añadiendo que los hamburgueses concebian desde este día las esperanzas mas lisonjeras de recobrar prontamente su prosperidad antigua.

Lubeck 20 de diciembre.

El senado de esta ciudad recibió ayer un correo despachado por el de Hamburgo con la noticia de haber sido reunidas al imperio frances las ciudades de Bremen, Hamburgo y Lubeck.

Hoy se ha reunido el senado y los vecinos de esta ciudad, y el señor Cotte ha participado á estos últimos la reunion de Lubeck á la Francia. El mismo señor Cotte, que era miembro del senado, ha pronunciado con este motivo un discurso, en que ha hecho ver las ventajas que debian esperar las ciudades anseáticas de esta reunion.

Inmediatamente que se esparció esta noticia por la ciudad fue general la alegría. Todos los habitantes han manifestado la confianza que les inspira el genio y la beneficencia del Emperador, y la satisfaccion que les causa el ser contados en el número de sus súbditos.

Amsterdam 24 de diciembre.

El gefe del estado mayor general del departamento de las costas del Norte ha escrito á S. A. S. el príncipe archi-tesorero, dándole parte de que en la noche del 22 al 23 de este mes ha encallado en el banco de Haacks un navío de línea ingles. El aviso y la lancha del práctico que salieron á reconocer este buque no pudieron acercarse á él porque el navío estaba ya metido dentro del agua desde el bauprés hasta el palo mayor, y porque las olas pasaban ya por encima; así es que ha perecido toda la tripulacion de este navío.

## ESPAÑA.

Madrid 27 de enero de 1811.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 22 de enero de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Guerra,

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. El gobierno militar de Madrid, que comprehende esta prefectura, estará dividido en cinco distritos militares; á saber: el de Alcalá, Arganda, Valdemoro, Villaviciosa y Alcobendas.

ART. II. Estos distritos tendrán los limites señalados, siendo peculiar, y solo dependiente de Madrid, el que comprehende la línea que pase por Getafe, Leganes, el Pardo, las Rozas y Fuenarrabal.

ART. III. Los comandantes militares de los cinco distritos deberán concertarse con las autoridades civiles para la execucion de las leyes, órdenes ó providencias del gobierno, y acordarán con las mismas autoridades las disposiciones de policía que las circunstancias exijan, dando cuenta de ellas.

ART. IV. Estos comandantes, como responsables de la seguridad, tranquilidad y buen órden de los pueblos del distrito que les está confiado, aunque establecidos en los pueblos que van citados, visitarán frecuentemente los demas del distrito, y distribuirán la tropa de su mando como mejor les parezca, dando siempre parte al gobernador de la provincia.

ART. V. Quando convenga mudar ó extender algunos de estos distritos, nos lo hará presente el general gobernador de la provincia.

ART. VI. Los comandantes recibirán para la tropa de su cargo las raciones de víveres y forrages que les corresponda, segun el reparto que hiciere de ellas en los pueblos de su distrito el prefecto de la provincia; y solo estarán autorizados á pedir un aumento quando lo tenga su destacamento, ó que transite alguna otra tropa con órden positiva para recibir raciones en su tránsito.

ART. VII. Cada comandante de distrito corresponderá con el gobernador de la provincia, y le dará un parte diario de quanto haya ocurrido: los oficiales que manden tropa destacada de la capital del distrito corresponderán con el comandante de este; pero en los casos importantes darán á mas un parte directo al general gobernador.

ART. VIII. Los comandantes de distritos estan autorizados á reunir, siempre que el bien del servicio lo exija, el todo ó parte de las tropas que lo guarden para reprimir y castigar las partidas de malhechorés que infesten su territorio, ó dar auxilio á los comandantes de distritos vecinos.

ART. IX. El general gobernador de la provincia y el general inspector de la milicia civil concertarán entre sí sus disposiciones para la formacion de la milicia civil en cada uno de estos distritos, á medida que los habitantes conozcan las ventajas de su establecimiento.

ART. X. Al fin de cada mes se formará un resumen de lo ocurrido en cada distrito con las observaciones que se juzguen oportunas, ya sea acerca de lo acaecido, como sobre el desempeño y aptitud de los militares empleados: este resumen lo pasará el general gobernador a nuestro ministro de la Guerra para que nos lo haga presente.

ART. XI. Los comandantes de los referidos cinco distritos gozarán por sobresueldo ó gratificación

la mitad del sueldo que les corresponda segun su empleo efectivo, y doble número de raciones.

Los oficiales que manden tropa destacada, pero dependiente de estos comandantes, y los ayudantes de estos gozarán el mismo sobresueldo segun su grado, y tambien doble número de raciones.

ART. XII. El importe de los sobresueldos de que trata el artículo anterior será satisfecho por cuenta de los propios y arbitrios de los pueblos de la prefectura, con arreglo al reparto que hiciere el prefecto.

ART. XIII. Queda derogada la disposicion que fixaba de otro modo estos sobresueldos en nuestros decretos de 28 de abril de 1809 y 17 de julio de 1810.

ART. XIV. Nuestros ministros, cada uno en la parte que le concierne, estan encargados de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

*Descripcion de la ciudad de Peterzburgo, formada con arreglo á la relacion del viaje hecho á Rusia y Suecia en los años 1805, 1806, 1807 y 1808 por el ingles Roberker Porter, pintor y excelente dibujante.*

ARTICULO QUINTO Y ULTIMO.

La religion de la Rusia es la de la iglesia griega del oriente. Es tolerante, y nadie está excluido de las funciones del gobierno por opiniones religiosas. La familia imperial debe de profesar esta religion, y los rusos que la profesan no pueden legítimamente abandonarla. Esta iglesia es muy antigua, y su doctrina reina en países muy vastos; á saber: en la mayor parte de la Grecia, en las islas del Archipiélago, en la Moldavia y en la Valaquia; existe tambien en el Egipto, en la Nubia, en la Libia, en la Arabia, en la Mesopotamia, en la Siria, en la Cilicia, en la Palestina, en la Rusia europea, en la Siberia, en Asuzacan, en Casan, en la Georgia, y en otros muchos países. Difere en los puntos siguientes de las demas creencias cristianas:

Los griegos creen en la Trinidad, y dicen que el Espíritu Santo procede solo del Padre, y no del Padre y del Hijo. Admiten la invocacion de los Santos, implorándolos como poderosos medianeros y amigos.

Tienen imágenes de la Virgen y de los Santos en sus iglesias, y las consideran del mismo modo, esto es, sin adorarlas, y sí solo como un recuerdo y un medio para excitar los sentimientos y respeto de los fieles hacia sus Santos protectores.

Tienen siete misterios ó sacramentos; á saber: el bautismo, el *crisma* (peculiar á la iglesia griega), la eucaristia, la confesion, el órden, el matrimonio y la extrema-uncion.

No tienen doctrina particular por lo que hace al bautismo. El mismo dia en que nace el niño el sacerdote va á casa de la parida, y ruega por ella y por el recién nacido. A los ocho dias despues llevan el niño á la iglesia, y le ponen el nombre del Santo á que le consagran, y ademas otro á voluntad de sus padres. Treinta y dos dias despues se executa la purificacion de la madre, y en otra ceremonia se obliga al niño á renunciar al espíritu

maligno, y se le bautiza en seguida por inmersión metiéndole tres veces en el agua.

El crisma (ó la unción sagrada) se considera como el sello del Espíritu Santo. Corresponde á la confirmación de la iglesia romana, y sigue inmediatamente á la inmersión del bautismo. Siete días después de esta unción santa recibe el niño la ablución, y después la tonsura. El sacerdote hace esta tonsura en cruz, y guarda en un lugar consagrado los cabellos, que se miran como un sacrificio hecho á Jesucristo.

Los griegos creen en la transubstanciación. En la preparación de la eucaristía mezclan agua caliente con el vino, y distribuyen á los legos pan mojado en el vino: los sacerdotes comulgan con las dos substancias de pan y vino cada una de por sí.

Los griegos creen en la predestinación, y apoyan este dogma en la presciencia divina. Ruegan por los muertos, pero no creen en el purgatorio. Tienen reliquias de Santos, pero no las dan culto. No admiten obras de supererogación, ni reconocen dispensas ni indulgencias, y como su iglesia no se cree infalible, es tolerante.

Las ceremonias que usa la iglesia griega en el matrimonio son de una antigüedad muy remota. Se reconocen en ellas algunos ritos judaicos, y las ceremonias que los antiguos romanos habían tomado de los griegos sus predecesores. Así se ven en esta ceremonia la antorcha del himeneo, las guirnaldas, la copa sagrada y el velo. A los antiquarios toca decidir desde qué época existen estas formas paganas en los matrimonios rusos.

Las tres principales ceremonias de los matrimonios griegos, que se sucedían unas á otras en interválos de tiempo mas ó menos largos, hoy día se hacen de seguida en los casamientos rusos. Se empieza por los esponsales, en los que los esposos truecan anillos de oro. Esta ceremonia se hace delante del sacerdote, quien presenta á los esposos dos velas encendidas en la iglesia, y por lo regular por la tarde. El sacerdote se coloca luego en pie en la nave de la iglesia, lleva á los esposos delante de la puerta del santuario ó del coro, y hace tres veces el signo de la cruz sobre la cabeza de los esposos; les toca ligeramente la frente con las velas encendidas, y luego se las da, y en seguida les echa la bendición diciendo varias oraciones. Toma después los anillos que están sobre el altar, repite por tres veces una especie de fórmula, y haciendo la señal de la cruz sobre la frente de los esposos, da uno al hombre, y otro á la mujer, y les dice otra oración, en que recuerda los esponsales de Rebeca y de Isaac. La segunda ceremonia, que es propiamente el matrimonio, se llama coronación nupcial; y en efecto se corona á los esposos: en otro tiempo las coronas eran de flores; pero en el día son de plata. Esta ceremonia no se hace en las segundas nupcias: las terceras se reputan como escandalosas, y las cuartas como ilegítimas. Verificados los desposorios entran en el santuario con una vela encendida cada uno, y delante va el sacerdote con el incensario cantando con el coro el himno nupcial. Les hace las preguntas sabidas, y después les pone las coronas; les lee la epístola de S. Pablo sobre los deberes del matrimonio, y otras oraciones. Traen la copa, y el sacerdote la bendi-

ce, y la presenta tres veces primero al hombre, y luego á la mujer: luego los coge de la mano, y los lleva en procesion con los asistentes á un parage circular, en donde dan tres vueltas de Oeste al Este; les dice varias oraciones, y se concluye la ceremonia.

No hablaremos de otras ceremonias de la iglesia griega: las que usan en los entierros son muchas, y acompañadas de oraciones: copiaremos algunas que contienen en medio de su sencillez imágenes sublimes expresadas con un cierto aire poético.

„¿Qué es la vida? Es una flor, un vapor, ó el rocío de la mañana. Acercaos y contemplad esta tumba. ¿Qué se han hecho esas elegantes formas? ¿En donde está el fuego de los ojos, la frescura de la tez, y el vigor de la juventud? Todo ha desaparecido, y se ha agostado como la yerba. Venid, derramad lágrimas, y pedid á Jesus que nos perdone.

„Acercaos hermanos míos, y ved de qué polvo estamos formados: ved adónde caminamos, y lo que somos. ¿Qué es ser rico ó pobre, señor ó esclavo? Todos, todos no somos mas que ceniza y polvo. La muerte corta la flor de la juventud, y la frescura de la tez pasa y se disipa. Todos los placeres, todas las dignidades de la vida son perecederas. Los Reyes y los Príncipes, los jueces y los potentados, los ricos y los pobres, todos deben declinar, morir y convertirse en polvo. Considerad las diversas partes de este cuerpo en otro tiempo vigorosas: los ojos en que brillaba la inteligencia están cerrados; los pies inmóviles; sus manos no son mas que tierra; el sentido del oído está tapado, y la lengua se ve forzada á guardar silencio. La tumba todo lo ha consumido; porque todas las cosas humanas no son mas que vanidad.”

Muchos han dicho que en la iglesia griega se usaba poner en el ataúd con el cadáver un escrito que debia de servir de pasaporte para el cielo. Esto es una patraña; pero si ponen muchas veces en las manos del difunto una confesión de sus culpas con una súplica á Dios para que le perdone sus pecados; y á la verdad esto ya que no es un pasaporte, es al menos un memorial.

Aunque los rusos no tienen idea ninguna del purgatorio, hacen no obstante algunos sufragios extraordinarios por la memoria de los muertos á los tres, á los nueve, y á los 40 días después de su fallecimiento, y suelen repetir estos sufragios todos los años. = A. G.

#### TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la comedia en cinco actos de Moliere titulada el Hipócrita, y el fin de fiesta titulado el Chasco del manton.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la ópera en dos actos titulada el Niño en el bosque; conocida por Ramona y Roselio, refundida por el mismo autor, en la que saldrá toda la compañía de versos á cantar los coros, executando el papel de capitán de bandoleros la señora Manuela Carmona; y concluida se bailará el bolero.